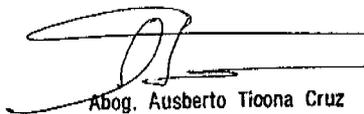


CIRCULAR No. 43/2001

La Paz, 09 de febrero de 2001

REF: DECRETO SUPREMO N° 26066 DE 02-02-2001
QUE DEROGA EL ARTICULO 4 DEL DECRETO
SUPREMO N°26055 DE 26 DE ENERO DE 2001
Y RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-005-
01 DE 08-02-2001, SOBRE SALVAGUARDIA
PROVISIONAL.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite el Decreto Supremo N° 26066 de 02-02-2001 que deroga el artículo 4 del Decreto Supremo N°26055 de 26 de enero de 2001 y Resolución de Directorio RD 01-005-01 de 08-02-2001 que sustituye las fechas de la Resolución de Directorio RD 01-004-01, sobre la aplicación de la salvaguardia provisional a partir del 15 de marzo de 2001.



Abog. Ausberto Tioona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADDANA NACIONAL

ATC/ric



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

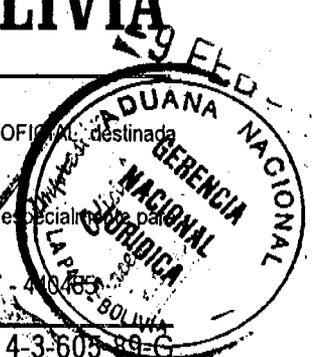
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle AYACUCHO N° 495 - Casilla: N° 4007 - TELEFONOS: N° 204457 - 40463



INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-603-89-G

DECRETOS

- 26060 26 DE ENERO DE 2001.- Designase Ministro Interino de Comercio Exterior e Inversión al Lic. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN, Viceministro de Exportaciones.
- 26061 2 DE FEBRERO DE 2001.- Adjudicación de Distribuidores Mayoristas de Hidrocarburos y Derivados.
- 26062 2 DE FEBRERO DE 2001.- Aplicación plena y obligatoria a partir del 2 de enero de 2002, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 25964.
- 26063 2 DE FEBRERO DE 2001.- Adecuar y complementar la reglamentación de los Consejos Departamentales establecida en el Decreto Supremo N° 24997.
- 26064 2 DE FEBRERO DE 2001.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda otorgar en avance los recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 26054 de 26 de enero de 2001, a favor del Servicio Nacional de Defensa Civil.
- 26065 2 DE FEBRERO DE 2001.- Se sustituye el primer párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 25961 de 21 de octubre de 2000.
- 26066 2 DE FEBRERO DE 2001.- Se deroga el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26055 de 26 de enero de 2001.

ARTICULO 3°.- Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2001 la aplicación del párrafo tercero, del artículo 22°, del Decreto Supremo N° 25703 de 14 de marzo de 2000; durante este plazo, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán tramitar su licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras o planificar la conversión y/o devolución de sus depósitos, según lo dispuesto por el citado decreto supremo.

ARTICULO 4°.- Se deroga el Decreto Supremo N° 25979 de 16 de noviembre de 2000.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Adhemar Guzmán Ballivian **MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION**, Rubén Poma Rojas, Manfred Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.

DECRETO SUPREMO N° 26066

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 1990 de 28 de julio de 1999 (Ley General de Aduanas) faculta al Poder Ejecutivo a establecer alícuotas del gravamen arancelario.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se deroga el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26055 de 26 de enero de 2001.

ARTICULO 2.- El precitado Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2001.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Adhemar Guzmán Ballivian **MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION**, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario de transcripción no atribuible a Gaceta Oficial de Bolivia, se enmienda en el Decreto Supremo N° 26059 de 26 de enero de 2001, publicado en Gaceta Oficial de Bolivia N°2286 de 26 de enero de 2001, en lo referente a la correlación de artículos.

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 1. Del Plan Nacional para el Adulto Mayor.-	ARTICULO 1. Del Plan Nacional para el Adulto Mayor.-
ARTICULO 2. Marco Estatal.-	ARTICULO 2. Marco Estatal.-
ARTICULO 3. Responsables de la reglamentación, implementación y operativización.-	ARTICULO 3. Responsables de la reglamentación, implementación y operativización.-
ARTICULO 4.Objetivos.-	ARTICULO 4.Objetivos.-
ARTICULO 3. Creación.-	ARTICULO 5. Creación.-
ARTICULO 4- Integración.-	ARTICULO 6- Integración.-
ARTICULO 5. Funciones.-	ARTICULO 7. Funciones.-
ARTICULO 6. Presidencia .-	ARTICULO 8. Presidencia .-
ARTICULO 7. Funciones .-	ARTICULO 9. Funciones .-
ARTICULO 8. Funciones .-	ARTICULO 10. Funciones .-

- 0 -

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-

*Impreso en Imprenta de Gaceta
Oficial de Bolivia
Calle Ayacucho N° 495
TELEFONOS 204457 - 440485
CASILLA N° 4007*



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01-005-01
La Paz, 08 FEB. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Decisión 452 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece las normas para la adopción de medidas de salvaguardia para la importación de mercaderías provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina.

Que el Decreto Supremo N° 26055 de 26 de enero de 2001 establece en calidad de salvaguardia provisional el 30% adicional al Gravamen Arancelario, que debe entrar en vigencia a partir del 1° de febrero de 2001 por el espacio de 179 días.

Que el Decreto Supremo N° 26066 de 2 de febrero de 2001 deroga el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26055 y dispone la aplicación de las salvaguardias provisionales a partir del 15 de marzo de 2001.

Que el Directorio de la Aduana Nacional a través de Resolución de Directorio N° RD 01-004-01 de 31 de enero de 2001 ha reglamentado la aplicación del Decreto Supremo N° 26055.

Que de conformidad al artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar Resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Sustituir la fecha 1° de febrero de 2001 del numeral primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-004-01 por la fecha 15 de marzo de 2001.

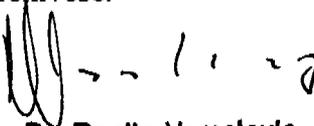
SEGUNDO. Sustituir la fecha 30 de agosto de 2001 del numeral quinto de la Resolución de Directorio N° RD 01-004-01 por la fecha 15 de octubre de 2001.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

TERCERO. La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia en la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 26066 por la Gaceta Oficial de Bolivia.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Antonio Soruco V.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL


Bruno Etussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Amparo Ballón
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL


Alberto Goltia M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


GNND/OCT
GNJ/ATC
RD CATEGORIA 01